



## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR ALTITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO.

Con fundamento en los artículos 61 fracción XXIV, 241-G y 241-H, del decreto número 771 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero.

### CONVOCA

Abierta y públicamente a las personas interesadas en concursar en el proceso de designación del titular del Órgano de Control Interno Municipal de Copalillo, Guerrero, que se llevara a cabo conforme a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA. DESTINATARIO Y REQUISITOS.** Podrán inscribirse las y los ciudadanos que de conformidad con el artículo 241-G del decreto número 771 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V. Contar con experiencia de al menos cinco años en contaduría, materia de control, auditoría financiera, y de responsabilidades;
- VI. Poseer al día de su designación, título y cedula profesional en contaduría pública, economía, administración u otra área a fin a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, y
- IX. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación.

### SEGUNDA. - DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTE CABILDO

La comisión especial de este cabildo tendrá a su cargo sustanciar el desarrollo y vigilancia de dicho procedimiento y estará integrada por el C. Presidente Municipal, la Síndico procuradora y un regidor por cada Representación partidaria. En caso de empate, el Presidente Municipal, tendrá voto de calidad en las decisiones que se pronuncien.

### TERCERA. - DEL REGISTRO DE ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes a ocupar la titularidad del órgano de control interno municipal, deberán, dentro del plazo improrrogable comprendido del 02 al 27 de octubre de 2023, con un horario de las 10:00 a las 14:00 horas, acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada, a entregar a la Secretaria General del Ayuntamiento Municipal, ubicada en Avenida Juan N. Álvarez sin número, Colonia Centro, Código Postal 40060, primer piso, de esta cabecera Municipal, la documentación siguiente por duplicado:

- a) Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa (conforme al formato oficial proporcionado por la Secretaria General);
- b) Exposición de motivos de su aspiración;
- c) Curriculum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante;
- d) Copia del acta de nacimiento;
- e) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
- f) Copia del título profesional;
- g) Copia de la cedula profesional;
- h) Ser Lic. En derecho o Contador Público;
- i) Carta con firma autógrafa en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
  - Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - Haber residido en el estado de Guerrero durante los últimos cinco años;
  - No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a la emisión de la convocatoria;
  - No ser ministro de ningún culto religioso;
  - No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la Administración estatal o municipal, o representante popular federal o estatal durante dos años previos a su designación;
  - Que toda la información que con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.

2. Al momento de la entrega de la documentación, el personal que la reciba realizara lo siguiente:

- a) Recibirá de manera inmediata la documentación que él
- b) o la aspirante entregue;
- c) Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales, este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para su posterior verificación, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria;
- d) Concluido el plazo señalado en el numeral III anterior, la Secretaria General del Ayuntamiento remitirá los expedientes de cada aspirante con la documentación presentada, a los integrantes de la comisión especial que sesionara, en las fechas del 21 al 23 de octubre de 2023, para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo.
- e) En el supuesto que él o la aspirante no presente algunos de los documentos referidos en el numeral III anterior, la comisión especial referida en el numeral anterior, prevendrá al aspirante mediante cedula que deberá fijar el día 27 de octubre de 2023, en lugar visible del Palacio Municipal en la fecha indicada. Únicamente aquellos que hayan entregado su documentación dentro del plazo previsto en el mismo numeral III de la presente convocatoria y que hayan sido prevenidos de falta de documentación, podrán solventarla mediante su entrega ante la Secretaria General, los días 30 y 31 de octubre, con horario de las 10:00 a las 14:00 horas.



- f) De no solventarse la falta de documentación observada en el plazo señalado en el numeral anterior, la solicitud de registro se tendrá por no admitida.
- g) En caso de que la comisión substanciadora, determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederán a desechar la solicitud.

3. inmediatamente la Comisión Substanciadora elaborará un acuerdo que deberá publicarse a más tardar el día 01 de noviembre, en lugar visible del Palacio Municipal y contendrá lo siguiente:

- a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos;
- b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
- c) El día y hora donde tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión Especial, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de respetar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

#### CUARTA. - DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. La Comisión Especial analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizarán las comparecencias referidas en el numeral 3 inciso c) del apartado anterior a fin de:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria;
- b) Integrar una lista de candidatos aptos para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal.

Las comparecencias que se realicen serán públicas y deberán llevarse a cabo en el lugar que acostumbran para sesionar los integrantes del cabildo, harán uso de las medidas que estimen pertinentes para mantener el orden y debido desarrollo de las sesiones.

#### QUINTA. - DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LA LISTA DE CANDIDATOS Y SU REMISIÓN A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión Especial, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el cabildo, la cual se hará llegar a la presidencia municipal.

2. A más tardar el 20 de noviembre de 2023, la Comisión Especial remitirá al Presidente Municipal, el dictamen con la lista de candidatos aptos, el cual se deberá acompañar de los expedientes de los mismos.

3. una vez entregado el mencionado dictamen a la Presidencia Municipal, cesará toda responsabilidad y competencia de la citada Comisión Especial en el proceso materia del presente Acuerdo, por lo que además deberá remitir, en la fecha señalada en el numeral anterior, a la Presidencia Municipal de manera separada a la documentación referida, los expedientes de los candidatos no incluidos en su dictamen, así como toda la documentación que hayan recibido o generado y que en general, obre en su poder, en relación con el proceso de designación del proceso materia del presente Acuerdo.

#### SEXTA. - DE LA ELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO.

1. Recibido el dictamen antes referido, el Presidente Municipal con apoyo del Secretario General, impulsará y privilegiará la construcción de acuerdos entre los miembros del cabildo, para seleccionar, por el mayor consenso posible, a los candidatos más aptos para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Copalillo, Guerrero.

2. El 22 de noviembre de 2023, el presidente Municipal notificara a los integrantes de cabildo, el conceso obtenido de los candidatos más aptos para la designación del cargo, referidos en el numeral anterior.

3. a más tardar el 27 de noviembre de 2023 el cabildo deberá aprobar por la mayoría calificada de sus miembros presentes a quien ha de ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Municipio de Copalillo, Guerrero.

4. En caso de que para la fecha señalada en el numeral anterior, las propuestas presentadas al Cabildo no alcanzaran la mayoría calificada, serán devueltas a la Presidencia Municipal a efecto de que genere los consensos necesarios para que el cabildo pueda resolver lo conducente.

SEPTIMA. Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Presidente Municipal.

OCTAVA. La designación del titular del Órgano de Control Interno que realice el Cabildo Municipal será inatacable.



PRESIDENCIA  
M. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
COPALILLO, GRG.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2021

C. JULIÁN CASTRO SANTOS